



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL NORTE

Oficio No 00026-DRNR-2021
Barranquilla, 19 de enero de 2021

Señor
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

Asunto: Contrato 0038-DRNR-2020

Cordial saludo:

Con el presente me permito comunicarle que una vez analizada la ejecución del contrato de la referencia, se evidencia que están dados los presupuestos de un **posible incumplimiento contractual**, que afecta el cumplimiento de sus **obligaciones** las cuales se encuentran garantizadas con el contrato No.0038-DRNR-2020.

I.ANTECEDENTES

El contrato No.0038-DRNR-2020, fue suscrito el día 18 de diciembre de 2020, entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y la Contratista **Y YO SAS**, por valor de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS** (\$22,227,400,00).

La **Supervisión y Vigilancia del contrato**, delegada mediante oficio No 00022-DRNR-2021 de fecha 15 de enero de 2021, a través de oficio No 005-DRNRGRAF-2021 de fecha 18 de enero de 2021, informó al Director Regional Norte lo siguiente:

(..) “Como encargada de ejercer supervisión del contrato de la referencia, de manera atenta le informo que una vez finalizado el plazo de ejecución el cual fue hasta el 15 de enero de 2021 el contratista Y YO SAS, no cumplió con lo pactado en el mismo.

De igual manera a pesar que al contratista en ocasiones anteriores se le ha solicitado dar cumplimiento al contrato y se le ha sugerido fechas para la ejecución de las actividades relacionadas al mismo, no ha dado respuesta de fondo del porque no se han realizado las actividades, solo ha pedido una prórroga la cual fue aprobada hasta el 15 de enero de 2021 y enviado sugerencia de incentivo del ítem 3 el cual no es al único ítem al que se le debe dar cumplimiento, por lo tanto, en calidad de supervisora del contrato le informo que el contratista al no dar respuesta y a la fecha no tener evidencia ni programación de las actividades e incentivos relacionados al contrato se encontraría inmerso en incumplimiento del contrato.

Por otra parte, el contratista solicitó una nueva prórroga para la ejecución del contrato sin embargo no fue viable teniendo en cuenta que

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento al objeto del contrato en las fechas pactadas y para los eventos para los cuales fue diseñado dicho proceso, el contratista ha incumplido las obligaciones señaladas en el estudio previo en los ítems 9.1.1.1, 9.1.1.8, 9.1.1.9, 9.1.2.2, 9.1.2.5.

Se adjuntan oficios con la trazabilidad de lo mencionado

- 1- Estudios previos bienestar
- 2- Entidad estatal: Archivo “**2020 12 24 - Oficio contratista BS-1**” Oficio 1137-DRNR-2020 del 24 de diciembre ; Asunto: recordatorio inicio de ejecución de contrato por parte de la entidad estatal
- 3- Contratista: Archivo “**0038-YYO20**” Oficio de fecha 26 de Diciembre de 2020 solicitud de prórroga por parte del contratista
- 4- Entidad estatal: Archivo “**2020 12 26 - Respuesta oficio contratista BS-2**” Oficio No. 1139-DRNR-2020 de fecha 26 de diciembre de 2020, respuesta por parte de la entidad estatal al oficio de diciembre 24 037-YYO-20 **RESPUESTA OFICIO 1137-DRNR-2020**.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL NORTE

- 5- Entidad estatal: Archivo **"2020 12 28 - Oficio Alcance Estudios Previos MiC 0050 DRNR 2020"** Oficio No. 1144-DRNR-2020 de fecha 28 de diciembre; Asunto: ALCANCE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO MiC 0050-DRNR 2020.
- 6- Entidad estatal: Archivo **"2020 12 28 - Oficio respuesta YYO SAS solicitud de prórroga"** Oficio No. 1145-DRNR-2020, de fecha de 28 diciembre Asunto: Concepto del supervisor Solicitud de aprobación de prórroga.
- 7- Entidad estatal: **"2021 01 04 - Oficio No 0003-DRNR-2021 Solicitud de Póliza Otro Si"** Oficio No. 0003-DRNR-2021 de fecha 04 de enero de 2021 ASUNTO: Anexo de modificación de póliza. Se le recuerda al contratista que no ha cargado la póliza del otrosi.
- 8- Entidad estatal: Archivo **"2021 01 04 - Oficio No 0005-DRNR-2021 Cronograma actividades y Solicitud info estímulos"** Oficio No. 0005-DRNR-2021 de fecha 4 de enero de 2020. Cronograma de actividades a desarrollar luego del otrosi
- 9- Entidad estatal: Archivo **"2021 01 06 - Oficio No 0009-DRNR-2021 Confirmación de actividades y plazo de ejecución (1)"** Oficio No. 0009-DRNR-2021 de fecha 6 de enero de 2021 ASUNTO: Confirmación de actividades y recordatorio plazo de ejecución.
- 10- Contratista: **"OFICIO SOLICITUD DE PRÓRROGA INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES BARRANQUILLA (1)"** Oficio sin número de fecha 12 de enero del 2021
- 11- ENTIDAD ESTATAL: **"Oficio No. 00017-DRNR-2021"** del 13 de enero Designación supervisión de contrato
- 12- Entidad estatal: Archivo **"Oficio No 00019-DRNR-2021"** Oficio No 00019-DRNR-2021 14 de enero de 2021 Respuesta a solicitud de Prórroga del Contrato 0038-DRNR-2020, no se aprueba prórroga
- 13- ENTIDAD ESTATAL: **"Oficio No. 00022-DRNR-2021"** del 15 de enero Designación supervisión de contrato

II. CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS

Como consecuencia de lo anterior el CONTRATISTA posiblemente pudo desconocer o incumplir entre otras las siguientes clausulas:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias de cada contrato en general, el CONTRATISTA se obliga en especial con lo siguiente:

9.1.1.1. Prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta dentro del término y sitio señalado en el mismo.

9.1.1.6. Responder por sus acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

9.1.1.8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

9.1.1.9. Constituir garantía única exigida en el presente proceso, de acuerdo a lo estipulado en la plataforma secop II

9.1.1.10. Cumplir con las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor.

9.1.1.11. Realizar las demás actividades que se le sean asignadas por el supervisor que guarden relación con el objeto de contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

9.1.2.1 El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato que cuenta con la logística y una plataforma tecnología adecuada para la conexión mínimo de 180 funcionarios para el desarrollo del objeto contractual.

9.1.2.2. El contratista deberá realizar, planear, organizar, gestionar y ejecutar las actividades relacionadas con la logística y organización de las actividades incluidas en el plan de bienestar, estímulos e incentivos,



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE

incluyendo los elementos necesarios para la ejecución de las actividades, entrega de elementos e incentivos en cada una de las Sedes de la Regional Norte.

9.1.2.3 .Realizar las actividades con personal calificado para tal fin

9.1.2.5. Coordinar con el supervisor del contrato la distribución de horarios y las fechas de las actividades, atendiendo las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato.

NUMERAL 5. PLAZO DE EJECUCION.

Inicialmente el Plazo de ejecución del contrato era hasta el 30 de diciembre de 2021.

Posteriormente mediante Otrosí No, se prorrogó hasta el 15 de enero de 2021

III.CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, los Contratos, sus Cláusulas y Estipulaciones son de obligatorio cumplimiento, en especial la que guardan relación con los plazos, entrega de los bienes o servicios y el cumplimiento de **Obligaciones del Contratista y Especificas.**

En el caso que nos ocupa, en principio pareciera que el contratista **posiblemente** pudo incurrir en el **incumplimiento** de la obligación, **relacionada con no haberse realizado la Entrega dentro de los plazos de ejecución establecidos, para el cumplimiento del objeto contractual, como asimismo, obligaciones técnicas y la calidad de los bienes**, con lo que posiblemente pudo lesionar el contrato, afectando la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas y los intereses del Instituto, con la consecuencia de **perjuicios, generando traumatismo al no poder disponer de los bienes dentro de los tiempos acordados o concedidos y la calidad del bien o producto.**

De acuerdo con lo anterior, y como fue informado por la supervisión del contrato podemos estar en presencia de un **posible incumplimiento** de las obligaciones del contrato y como consecuencia de ello y conforme como quedó establecido en el Clausulado Anexo al Contrato No.0038-DRNR-2020, Décimo Quinto y Decimo Sexto, en su parágrafo final ***“de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la cláusula penal y las multas que impongan, se harán efectivas por las entidades estatales, pudiendo acudir para ello entre otros a los mecanismo de compensación de la sumas adeudas al CONTRATISTA cobro de garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva”.***

IV.CITACION

En consecuencia, de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 86 y ss de la ley 1474 de 2011, con el fin de surtir audiencia en relación con los hechos puestos en conocimiento y descrito, me permito **CITARLA A DESCARGOS** para el **miércoles 27 de enero de 2021 a las 09:00 a.m.**, a la Audiencia de Descargos que se realizará de manera virtual por medio electrónico, para lo cual **deberá ponerse en contacto con nuestra área de informática con la Ingeniera disponible Sandra Ferreira hasta antes del día miércoles anterior a la fecha de la audiencia, al siguiente número telefónico 3850417 extensiones 2510 / 2511 o a los correo electrónico ticnorte@medicinalegal.gov.co , carlos.camacho@medicinalegal.gov.co , o sferreira@medicinalegal.gov.co** donde se informará el procedimiento a seguir y las pruebas a realizar antes de la audiencia.

De acuerdo con el acervo probatorio y el análisis realizado se tomará la decisión que en derecho corresponda.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
REGIONAL NORTE

Atentamente,

JOAN CAMILO HERNANDEZ BERMUDEZ.
Director Regional Norte.

Proyecto y Revisó: Sorleny Arrieta Castillo /Jurídica Regional Norte.
Aprobó: Joan Hernández B./Director Regional Norte.